REGLAMENTO (CE) Nº 1857/2003 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 2003

sobre la expedición de los certificados de importación de arroz correspondientes a las solicitudes presentadas durante los primeros diez días hábiles del mes de octubre de 2003, en aplicación del Reglamento (CE) nº 327/98

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT [1],

Vista la Decisión 96/317/CE del Consejo, de 13 de mayo de 1996, relativa a la conclusión de los resultados con Tailandia con arreglo al artículo XXIII del GATT [2],

Visto el Reglamento (CE) nº 327/98 de la Comisión, de 10 de febrero de 1998, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz partido [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2458/2001 [4], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

Examinadas las cantidades por las que se han presentado solicitudes con cargo al tramo de octubre de 2003, procede establecer la expedición de certificado por las cantidades que figuran en las solicitudes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En lo que respecta a las solicitudes de certificados de importación de arroz presentadas durante los primeros diez días hábiles de octubre de 2003 en aplicación del Reglamento (CE) nº 327/98 y comunicadas a la Comisión, los certificados se expedirán por las cantidades que figuran en las solicitudes.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de octubre de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2003.

Por la Comisión
J. M. SILVA RODRÍGUEZ
Director General de Agricultura

---

[1] DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.
[2] DO L 122 de 22.5.1996, p. 15.
[3] DO L 37 de 11.2.1998, p. 5.
[4] DO L 331 de 15.12.2001, p. 10.

ANEXO

Porcentajes de reducción aplicables a las cantidades solicitadas con cargo al tramo del mes de octubre de 2003 y de utilización para el año 2003:

a) arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30

Origen	Porcentaje de reducción para el tramo de octubre 2003	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2003
Estados Unidos	—	100
Tailandia	0 (1)	99,66
Australia	—	84,74
Otros orígenes	—	100

(1) Expedición por la cantidad que figura en la solicitud.

b) arroz descascarillado del código NC 1006 20

Origen	Porcentaje de reducción para el tramo de octubre 2003	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2003
Estados Unidos	—	100
Tailandia	—	98,73
Australia	—	8,49
Otros orígenes	—	100

c) arroz partido del código NC 1006 40 00

Origen	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2003
Tailandia	100
Australia	100
Guayana	100
Estados Unidos	100
Otros orígenes	100